



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

G.R. HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Folio N° 19

60217



Huánuco, 12 de Mayo de 2017

OFICIO N° 411 -2017-GRHCO/GR

Señora:

Alejandra Aramayo Gaona

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República

Lima.-

ASUNTO : Opinión Técnico Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1060/2016-GL

REFERENCIA : Oficio P.O. N°1341-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en nombre del Gobierno Regional de Huánuco, el cual me honro en gobernar y manifestarle que en atención a vuestro documento de la referencia remito el Informe Técnico Legal N°009-2017-GRH-GGR/ORAJ, formulado por las áreas competentes de nuestra corporación, sobre el Proyecto de Ley 1060/2016-GL, Ley que precisa el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley 26922, derogada con la segunda disposición final de la Ley 27783.

Al respecto, mi despacho considera importante la iniciativa legislativa como una fórmula legal que permita ordenar a los poderes públicos del Estado Peruano, al Gobierno Regional de Ancash y a la Municipalidad Provincial de Bolognesi a transferir todas las competencias administrativas, económicas financieras y de recursos humanos del Distrito de Huallanca al Gobierno Regional Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Ruben Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL



Cc:
Archivo
GGR

Doc. 583670
Exp. 380671



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 009 -2017-GRH-GGR/ORAJ



A : Ing. RUBEN ALVA OCHOA
Gobernador Regional

DE : Abg. CARMEN AMELIA CABRERA VELA
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de Ley N° 1060/2016-GL

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 1341-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Amarilis, **11 MAY 2017**



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita la opinión del Gobierno Regional de Huánuco sobre el Proyecto de Ley N° 1060/2016-GL, que propone precisar el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley N° 26922, derogada con la segunda disposición final de la Ley N° 27783.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

I. Sobre la normativa referida a la delimitación entre Huánuco y Ancash

1. Mediante Ley N° 25020 se creó la Región Andrés Bello Cáceres, señalando en el artículo 2° que su territorio comprendía las provincias de Huancayo, Concepción, Jauja, Tarma, Junín, Yauli, Chanchamayo, Satipo, Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa, Huánuco, Marañón, Huacaybamba, Huamálies, Dos de Mayo, Leoncio Prado, Ambo, Puerto Inca y Pachitea, conforme a la delimitación territorial vigente a la fecha de su promulgación.

2. Mediante Ley N° 25197 se modificó la Ley N° 25020, cuyo artículo 3° dispuso anexar el distrito de Huallanca de la provincia de Dos de Mayo, de la Región Andrés Bello Cáceres, a la provincia de Bolognesi, de la Región Chavín, encargándose la dependencia administrativa de Huallanca a la provincia de Bolognesi hasta que se elija la Asamblea Regional.

3. La Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, derogó la Ley N° 25020, entre otras disposiciones, estableciendo en su artículo 12.2 que las provincias y distritos que a la fecha de promulgación de la referida ley (2 de febrero de 1998) se encuentren bajo la jurisdicción administrativa de un Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) distinto del departamento al que pertenecen, quedarán comprendidos en el Consejo Transitorio de Administración Regional de este último, a partir de su fecha de instalación.

4. La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Segunda Disposición Final, derogó la Ley N° 26922. Asimismo dispuso en su Segunda Disposición Transitoria que el proceso de descentralización tenía como etapa preparatoria a la instalación y organización de los gobiernos regionales y locales, la emisión de la Ley de Ordenamiento y Demarcación Territorial.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

II. Aplicación de las normas en el tiempo

2.1 En nuestro ordenamiento jurídico existen límites, tanto constitucionales como legales, para la aplicación de las normas. Respecto de los límites constitucionales, los artículos 103° y 109° de la Constitución Política del Perú señalan, respectivamente:

Artículo 103°.- Leyes especiales, irretroactividad, derogación y abuso del derecho

Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho. [Énfasis y subrayado agregados].

(...)

Artículo 109°.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley

La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

2.2 Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (publicada el 20 de julio de 2002 en el Diario Oficial “El Peruano”), estableció el momento de su vigencia en los siguientes términos:

“La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación”.

2.3 Conforme a la normativa expuesta, es posible inferir que, como regla, las normas rigen a partir del momento de su entrada en vigencia y carecen de efectos retroactivos. Si bien esta regla resulta bastante clara, es innegable que al momento de su aplicación podrían generarse ciertos conflictos; por ejemplo, cuando una nueva norma entra a regular una relación o situación jurídica, derogando la norma reguladora anterior, suele suceder que durante cierto período se produce una superposición parcial entre la antigua y la nueva norma. Es decir, la nueva norma podría desplegar cierto grado de efectos retroactivos y, a su vez, la norma derogada podría surtir efectos ultractivos. A fin de resolver este problema, la doctrina plantea dos posibles soluciones radicalmente diferentes: la *teoría de los hechos cumplidos* y la *teoría de los derechos adquiridos* (denominadas también *teoría del efecto inmediato* y *teoría de la ultraactividad o de la supervivencia de la ley antigua*¹, respectivamente).

2.4 Díez-Picazo, refiriéndose a la primera teoría, sostiene que “en el momento en que una ley entra en vigor, despliega, por definición, sus efectos normativos y debe ser aplicada a toda situación subsumible en su supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad. Ello no entraría en colisión con la norma de conflicto de no presunción de retroactividad, porque la aplicación de una ley a situaciones aún vivas y con efectos ex nunc no implicaría, en puridad de conceptos retroactividad alguna”. Y,

¹ Díez-PICAZO, Luis María. “La Derogación de las Leyes”. Editorial Civitas S.A. Madrid 1990, pág. 206.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

respecto a la segunda teoría, explica: “(...) la eficacia normal de la ley se despliega únicamente pro futuro, es decir, con respecto a las situaciones que nazcan con posterioridad a su entrada en vigor. La ley nueva, por consiguiente, no es de aplicación – salvo que se prevea su propia retroactividad– a las situaciones todavía no extinguidas nacidas al amparo de la ley antigua”².

2.5 En relación con lo anterior, en la Sentencia recaída en el expediente N° 0606-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha dicho que “(...) nuestro ordenamiento adopta la teoría de los hechos cumplidos (excepto en materia penal cuando favorece al reo), de modo que la norma se aplica a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes” (fundamento jurídico 2). Por tanto, para aplicar una norma en el tiempo debe considerarse la *teoría de los hechos cumplidos* y, consecuentemente, el principio de aplicación inmediata de las normas.

2.6 A título ilustrativo de lo que venimos diciendo, en el año 1999 ante la contienda de competencia promovida por la municipalidad distrital de Huando (que hasta antes de la promulgación de la Ley N° 25197, que modificó la demarcación territorial de la entonces región Andrés Bello Cáceres, se encontraba dentro de la jurisdicción de la provincia de Huancavelica y, posteriormente, en virtud a dicha ley, fue anexado a la provincia de Tayacaja, Ica) contra la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuando todavía estaba vigente la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, el máximo intérprete de la Constitución, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0002-1999-CC/TC, señaló lo siguiente: “En un análisis de puro derecho debe entenderse que la derogatoria [de la Ley N° 25020] se produce en su texto íntegro con las modificaciones introducidas por Ley N° 25197; en consecuencia, quedó derogada la disposición que, con fines de conformación de la Región Andrés Bello Cáceres, anexó el distrito de Huando a la provincia de Tayacaja; quedando dicho Distrito dentro de la provincia de Huancavelica, al que pertenecía antes de producida la anexión.” [Subrayado agregado].

III. Sobre la propuesta legislativa

3.1 En principio, el numeral 1³ del artículo 76° del TUO del Reglamento del Congreso de la República, establece que la iniciativa legislativa en materia de demarcación territorial le corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo y, en concordancia, el numeral 4⁴ de la

² Op. Cit. Pág. 107.

³ “Artículo 76.- Requisitos especiales

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

1. Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República deben estar refrendadas por el Presidente del Consejo de Ministros y, en forma opcional, por el Ministro o los ministros cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. **Pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, legislación delegada, legislación demarcatoria territorial, tratados internacionales, consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional, prórroga del estado de sitio, declaración de guerra y firma de la paz y autorización para ausentarse del país** [Énfasis agregado].

⁴ “Artículo 76.- Requisitos especiales

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

norma citada señala que las propuestas legislativas presentadas por los Gobiernos Regionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia y no sobre los asuntos reservados al Poder Ejecutivo en el numeral 1.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta plantea precisar el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, derogada con la segunda disposición final de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.3 Al respecto, es preciso señalar, en primer lugar, que la adopción de la teoría de los hechos cumplidos proscribió la retroactividad de la norma, salvo en materia penal cuando resulte favorable al reo, así como su aplicación ultractiva, salvo en materia pensionaria (contenida en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución) y laboral (Ley N° 27321 que regula el plazo de prescripción de las acciones laborales), hasta antes de la reforma constitucional llevada a cabo el 2004, en que se produce un cambio sustancial en la regulación de la vigencia en el tiempo de la ley y se acoge expresamente la teoría de los hechos cumplidos incluso en esta materia, conforme se aprecia de la actual redacción del artículo 103° transcrito líneas arriba.

3.4 Por otra parte, el presupuesto para entender la teoría de los hechos cumplidos - aceptada por nuestra legislación- es determinar cuándo se cumple un hecho. Sobre ello, se pueden distinguir los hechos que se cumplen una única vez y los que se cumplen en forma periódica. En cuanto a la primera forma, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, dispuso que las provincias y distritos que a la fecha de promulgación de la referida ley (2 de febrero de 1998) se encontraban bajo la jurisdicción administrativa de un Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) distinto del departamento al que pertenecen, quedarán comprendidos en el Consejo Transitorio de Administración Regional de este último, a partir de su fecha de instalación.

3.5 Sin embargo, en el caso de Huánuco, la mencionada anexión continuó rigiendo y el retorno del distrito de Huallanca al CTAR Huánuco no se llegó a efectuar conforme al mandato legal, ni administrativamente, ni –a diferencia del caso de Huando– a través de la contienda de competencia, en la oportunidad en que debía hacerse, es decir, durante el tiempo en que se encontró vigente la mencionada Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

3.6 Asimismo, cabe precisar, la sucesión legislativa comprende dos figuras: la derogación, por la cual una antigua ley es eliminada por una nueva, sin reemplazarse por otra; y la modificación, por la cual una nueva ley sustituye el contenido de la anterior. En el caso de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, se tiene que ésta fue derogada por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, la misma que en su Segunda Disposición Transitoria señalaba la próxima emisión, entre otros dispositivos, de una Ley de Ordenamiento y Demarcación Territorial, sin hacer referencia a ninguna norma que regule de forma transitoria o subsidiaria, en tanto no se efectuaba dicha promulgación, la situación de aquellos distritos y provincias que a la fecha de derogación de la Ley N° 26922, aun se mantenían dentro de la jurisdicción de un CTAR distinto del departamento al cual pertenecían.

3.7 Es así que se promulgaron la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispositivos que establecen que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente” [Énfasis agregado].



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de la Presidencia de Consejo de Ministros y, en menor medida, los Gobiernos Regionales, son los órganos competentes para tramitar y/o adecuar de oficio las acciones de demarcación territorial previstas en el artículo 24°, 25° y 26° del Reglamento. En consecuencia, la tramitación de las acciones, entre ellas las que tengan por objeto el retorno del distrito de Huallanca a la jurisdicción político administrativa de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, en Huánuco, debía ceñirse únicamente a los procedimientos señalados en la nueva regulación⁵.

3.8 Ahora bien, se debe indicar que, fuera de la existencia de irregularidades en el proceso de transferencia de competencias por parte de los CTAR Ancash y CTAR Huánuco durante el período en que rigió la Ley N° 26922, adoptar la teoría de los hechos cumplidos, consagrada como se ha visto en la Constitución y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, implica reconocer que la acción de retorno del distrito de Huallanca a la provincia de Dos de Mayo, en Huánuco, sólo podía efectuarse mientras la norma que así lo dispuso se encontró vigente, es decir, entre el 2 de febrero de 1998 y el 20 de julio de 2002, período en el que desplegó todos sus efectos sobre las situaciones existentes (hechos cumplidos), hasta la fecha de publicación de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, norma que pasó a regular las situaciones descritas y que es el marco legal actualmente vigente.

3.9 Por ello, si bien se ha propuesto, mediante el proyecto de Ley N° 1060/2016-GL, la precisión de la aplicación ultractiva del numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización, en virtud de la teoría de los hechos cumplidos, no consideramos viable efectuar la precisión que se plantea en la propuesta legislativa.

3.10 Finalmente, esta Oficina considera necesario indicar que, contrariamente a lo indicado en el literal e)⁶ del numeral 2.2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto remitido no señala su concordancia con el Acuerdo Nacional, ni el indudable costo-beneficio del mencionado proyecto (esto es, las consecuencias en el aspecto económico, administrativo, social, tributario, entre otros) de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75°⁷ de la citada norma, ni precisa las normas que modifica o deroga (entre ellas, la propia Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización).

IV. Conclusiones:

Atendiendo a lo expuesto, opinamos que el proyecto de ley materia del presente informe deberá ser objeto de un mejor estudio por parte del Congreso de la República, al que, de

⁵ Véase la Sentencia recaída en el Expediente N° 0002-2014-PCC/TC.

⁶ “2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo: (...)”

2.2. De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los Grupos Parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) parlamentarios.

Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa: e) Deben consignarse si tienen relación con la agenda legislativa aprobada de conformidad con el artículo 29, y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional”.

⁷ “Artículo 75.- Requisitos y presentación de las proposiciones

Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales”.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

conformidad con el artículo 4º⁸ del TUO del Reglamento del Congreso de la República, le compete el debate y aprobación de leyes, así como su interpretación, modificación o derogación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PROVEIDO

⁸ “Artículo 4.- Función Legislativa

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento”.

Lima, 22 de marzo de 2017

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GOBERNADOR
RECIBIDO
11 ABR. 2017
REG: (43) HORA: 6:23p
FOLIO: 14 FIRMA: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
11 ABR. 2017
Reg. de Exp.: 380671
Reg. de Doc.: 544762
Folios: 14 Para 11:15 [Firma]

OFICIO P.O. N° 1341 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional de Huánuco
Jr. Calicanto 145
Amarillis
Huánuco

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1060/2016-GL, ley que precisa el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley 26922, derogada con la segunda disposición final de la Ley 27783.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
RECIBIDO
17 ABR. 2017
REG: HORA: 6:30pm
FOLIOS: 14 FIRMA: [Firma]


ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECTOR REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Huánuco: 17 ABR 2017
Pase: Abog. Marco Barrionuevo
Para: Su evaluación e informe legal
[Firma]
Abog. Carmen Amelia Cabrera
DIRECTORA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PROVEIDO
12-04-17
Instituto: ORAJ - para opinión legal
Para: GRPPAT - para opinión técnica. Para q' este despacho respalde: [Firma]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNION - HUANUCO



CAPITAL DEL CHINCHAYSUYO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Proyecto de Ley N° 1060/2016-GL

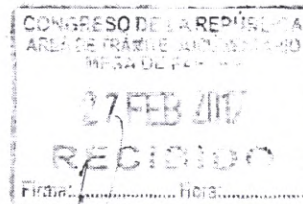
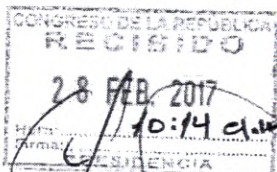
La Unión, 23 de febrero del 2017. 42979

OFICIO Nro.0131 -A-MPDM-LU.

00003247

Señora abogada LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República.



ASUNTO. REINGRESO DE PROYECTO DE LEY.

Referencias 1) Oficio Nro.0338-37238-13-2016-2017-DGP/CR

2) Oficio Nro. 611-62470-13-2016-2017-DGP/CR

De mi especial consideración.



Subsanando el error involuntario incurrido al redactar el anterior Oficio Nro.005-2017-A-MPDM-LU, que fue advertido mediante el documento de la referencia 2) REINGRESO el PROYECTO DE LEY denominado "PRECISAN EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADO CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY 27783" para su tramitación de acuerdo al procedimiento parlamentario, dejando constancia que en el oficio anterior he ampliado el ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO y adjuntado el ACUERDO DE CONCEJO Nro.385-2016-A-MPDM-LU exigidos con el documento de la referencia 1, agradeceré tener presente estos aspectos inherentes de esta etapa postulatoria agregando a este oficio los actuados anteriores, debiendo notificarme en el domicilio institucional antes señalado.

Esperando atención oportuna de vuestro Despacho con la admisión a trámite del PROYECTO DE LEY antes mencionado, me suscribo de Ud. como S.S.S.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNION - HUANUCO
Sumon Vázquez Peña
N° 22700107
ALCALDE



01

68485

PREMIERÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite Regular ☒	Urgente ☐
Pase al: Oficial Mayor ☒ Comisiones ☒ E.C.A. ☒	Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐
Actuación: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar informe ☒ Proyectar o fuente ☒	Aprobado ☐ Archivo ☐ Informe ☐
Otras acciones:	Coordinación ☐ Definición ☐ Otro ☐

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoría y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	

03248 28.2.2017

Disposición del Parlamento

Trámite correspondiente.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (el) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 MAR 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:00

RU 68485

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agragar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficial Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Rep.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ALLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 16 de Marzo del 2017
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1060 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: VVT
FECHA: 6/3/17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNION

Capital Del Chinchaysuyo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 385-2016-A-MPDM

La Unión, 26 de diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026-2016 de fecha 22.12.2016; el Exp. N° 4549 TD, INGRESO N° 2817 SG, el Informe N° 030-2016-JGME/OALE-MPDM-Lude fecha 20.12.16 proveniente del Abog. Jeel Moya Espinoza Asesor Externo de la MPDM, en donde presenta Proyecto de Ley Subsanado Observaciones para Ingreso al Congreso de la Republica Proyecto de Ley denominado "LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRAATIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales de N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, visto el Exp. N° 4549 TD, INGRESO N° 2817 SG, el Informe N° 030-2016-JGME/OALE-MPDM-Lude fecha 20.12.16 proveniente del Abog. Jeel Moya Espinoza Asesor Externo de la MPDM, en donde presenta Proyecto de Ley Subsanado Observaciones para Ingreso al Congreso de la Republica Proyecto de Ley denominado "LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRAATIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783". Estando a lo expuesto y con el voto UNANIME del cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento de Organización Interior del Concejo se considera **APROBAR** el informe del Abog. Jeel Moya Espinoza Asesor Externo de la MPDM, en donde presenta Proyecto de Ley Subsanado Observaciones para Ingreso al Congreso de la Republica Proyecto de Ley denominado "LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRAATIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783".

Por estas consideraciones en uso de las facultades que les confiere el Artículo 9°, Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto Unánime de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta;

SE ACORDO:

Artículo Primero: **APROBAR** el Proyecto de Ley para Ingreso al Congreso de la Republica denominado "LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRAATIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783".

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Abog. Jeel Moya Espinoza Asesor Externo de la MPDM, Gerencia de Asesoría Legal el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero: **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Abog. Jeel Moya Espinoza Asesor Externo de la MPDM, Gerencia de Asesoría Legal y demás áreas internas para sus fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROYECTO DE LEY Nro. -2016.

Ley que "Precisa el efecto ultractivo del numeral 12.2. de la Ley 26922 derogada con la segunda disposición final de la Ley 27783".

I.- Simeón Vásquez Peña, alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo (Huánuco) que suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 75 e inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente.

II.- PROYECTO DE LEY

LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY 27783.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

3.1. Con la Ley 26922 de desarrollo constitucional se ordena el proceso de descentralización del país, en cumplimiento con el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú en el marco de un gobierno unitario, representativo y descentralizado.

3.2. En el artículo 12.de esta Ley en el acápite denominado " DE LA DEPARTAMENTALIZACIÓN" el Congreso de la República señaló que el proceso de regionalización se constituye sobre el ámbito territorial de los departamentos y crearon el Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) con sede en la capital de cada departamento.

3.3. También dispuso en el numeral 12.2 que las PROVINCIAS Y DISTRITOS QUE A LA FECHA ESTÁN BAJO LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA de un CTAR distinto al departamento al que pertenecen quedarán comprendidas al CTAR de este último, a partir de su fecha de instalación.

3.4. En el caso en concreto y que motiva esta iniciativa legislativa es necesario recordar **que el distrito de Huallanca que pertenecía a la provincia de Dos de Mayo y la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, mediante la consulta popular del 01 de octubre de 1988 pasaron de la Región Andrés Avelino Cáceres (Huánuco-Junin-Pasco) a la Región Chavín (Ancash), así ocurrió también con la provincia de Tayacaja (Huancavelica) que pasó de otra Región a la Región Andrés Avelino Cáceres.**

3.5. Con el autogolpe cívico militar del 05 de abril de 1992 propiciado por el entonces presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori “disolvió, entre otros, las Regiones y los Gobiernos Regionales”, para legitimar esa decisión convocó al Congreso Democrático Constituyente que elaboró y aprobó la Constitución Política del Perú del año 1993, luego ratificada en el Referéndum ese mismo año.

3.6. Dentro de ese nuevo marco jurídico constitucional en nuestro país el Congreso de la República dio la Ley 26922 de desarrollo constitucional, ésta tendría vigencia, según el numeral 12.4 hasta que queden constituidas las Regiones.

3.7. Con la Ley 27783 LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, promulgada el 17 de junio del año 2002 es desarrollada el Capítulo de la Constitución Política del año 1993, con ésta se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

3.8. Esta Ley Orgánica regula también la CONFORMACIÓN DE LAS REGIONES Y MUNICIPALIDADES, fija las competencias de los tres niveles de gobierno, entre sus OBJETIVOS A NIVEL POLÍTICO señala,

- Unidad y eficiencia del Estado mediante la distribución ordenada de las COMPETENCIAS PÚBLICAS, LA ADECUADA RELACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

- Institucionalización de sólidos gobiernos regionales y locales.

3.9. Entre los OBJETIVOS A NIVEL ECONÓMICO destaca en el inciso d) Redistribución equitativa de los recursos del Estado, en el Artículo 14 en los CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, destacando el CRITERIO de subsidiariedad, por el que el GOBIERNO MÁS CERCANO A LA POBLACIÓN es el más idóneo para ejercer la competencia o funciones.

3.10. La SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL de esta Ley señala lo siguiente “DERÓGASE la Ley Nro.26922 y demás normas legales y administrativas que se opongan a la presente ley...” **empero, los efectos jurídicos de esta ley derogada están vigentes por el PRINCIPIO DE FUERZA NORMATIVA DE LA LEY y estarán así HASTA QUE OTRA NORMA LEGAL de igual o mayor jerarquía la expulse del ordenamiento jurídico nacional una vez que se ratifique la pertenencia territorial o espacial de Huallanca en la provincia de Dos de Mayo (Huánuco).**

3.11. **Están vigentes los efectos jurídicos del numeral 12.2 de la Ley 26922 en aplicación de la TEORÍA DE LAS LEYES DEROGADAS** porque si bien con la vigencia actual de la Ley 27783 LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION la anterior Ley 26922 ha sido derogada, los efectos jurídicos de ese numeral siguen vigentes por el **PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LA LEY, considerando que toda NORMA LEGAL tiene vigencia, validez y eficacia**, en el caso en concreto LA LEY DEROGADA sigue produciendo efectos jurídicos, esta NORMA LEGAL no obstante no está vigente mantiene su eficacia en forma indeterminada y dejará de tenerlo hasta que el distrito de Huallanca, por mandato imperativo de la nueva Ley postulada se le ratifique su pertenencia territorial en la provincia de Dos de Mayo, al mismo tiempo el poder legislativo ORDENE al PODER EJECUTIVO, al Gobierno Regional de Áncash y a la Municipalidad Provincial de Bolognesi TRANSFIERAN TODAS LAS COMPETENCIAS económicas, financieras, logísticas y humanas (competencias ADMINISTRATIVAS) del distrito de Huallanca al Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

3.12. Además, dentro de ese mismo contexto jurídico constitucional y en cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 26922, **en su momento y estando en vigencia esta norma jurídica la provincia de Marañón de CTAR ANCASH se incorporó al CTAR HUÁNUCO**, cuando el mes de enero del año 2002 entraron en funcionamiento los gobiernos regionales por efecto de la Ley Nro.27783-LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN y no así el distrito de Huallanca, por acto omisivo de los CTAR ANCASH y HUÁNUCO, en este caso es de aplicación el precepto jurídico constitucional siguiente **“EL QUE PUEDE LO MÁS, PUEDE LO MENOS”**, es decir, si la provincia de MARAÑÓN fue reincorporado al departamento de HUÁNUCO, con más razón el distrito de Huallanca debe ser reincorporado al departamento de Huánuco”, por el efecto ultractivo de la ley derogada, en ese sentido debe emitirse la LEY precisando que el distrito de Huallanca es parte integrante de la provincia de Dos de Mayo y del departamento de Huánuco.

3.13. En la Sentencia Nro.002-2014-ACC/TC, en la segunda parte resolutive el máximo intérprete de la Constitución Política del Perú EXHORTA al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo a aclarar y precisar la situación jurídica de pertenencia del distrito de Huallanca, es por eso también, presento esta propuesta de iniciativa legislativa representando a todos los pueblos y distritos de mi provincia de Dos de Mayo, en defensa de su integridad patrimonial material territorial.

IV.-Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional.

Esta iniciativa legal encausa y profundiza el proceso de descentralización. No colisiona ni se contrapone con la legislación nacional vigente sobre la materia, el objetivo principal de la normas jurídica propuesta es reconocer la iniciativa legislativa de mi autoridad municipal para aclarar un aspecto jurídico legislativo y **con ello CONTRIBUIR A REDUCIR O TERMINAR con el grado de conflictividad social y política existente entre los pueblos aludidos**, evitando destrucciones a la propiedad estatal o particular y previniendo probables enfrentamientos entre pobladores vecinos, con el incalculable costo social que ello significaría de continuar o aumentar.

IV.- La construcción de la propuesta legislativa.

Entre los años 2015 y 2016 se realizaron varias reuniones de trabajo en las localidades de La Unión, Pachas y Huánuco, con la presencia activa del alcalde provincial de Dos de Mayo, de todos los alcaldes de los ocho distritos de la provincia de Dos de Mayo (**incluyendo al abogado JEÉL GROVER MOYA ESPINOZA asesor legal externo, mentor de esta iniciativa legislativa**), del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco y sus profesionales, etc.

Con los documentos específicos remitidos desde la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; plasmados en los Oficios Nros.518 y 1254-2016-GRH/GRPPAT, ingresados a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo con fechas 01-04 y 18-08-2016, más la reunión de trabajo del 05 de julio del presente año en la Dirección Nacional Técnica de DEMARCACIÓN Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) quedó expedito el acervo documentario, entre informes, recortes periodísticos, revisión de sentencias del Tribunal Constitucional, relacionados a la materia jurídica en controversia, ha quedado expedito para la elaboración y construcción de la propuesta legislativa.

V.- Análisis costo beneficio.-

La presente iniciativa no genera gastos en el erario nacional. Esta norma jurídica generará un ahorro en el gasto público porque evitará que las políticas públicas se hagan de manera dispersa y atomizada, por ejemplo, en materia educativa, **por ejemplo, el SECTOR EDUCACIÓN atiende los servicios educativos de los pueblos colindantes Andachupa, Galan Niog, Ututupampa, 9 de Octubre, 3 de Mayo de Llacuash y Huachwa a través del órgano desconcentrado UGEL DOS DE MAYO** porque éstos están dentro del distrito de Pachas (Dos de Mayo-Huánuco), empero, la UGEL DE BOLOGNESI (departamento de Áncash) hace los mismo designando los docentes en esos lugares con su presupuesto institucional, en la seguridad que esas unidades político administrativas pertenecen al distrito de Huallanca de esa provincia y de ese departamento **PRODUCIENDOSE LA DUPLICIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y UNA NOTORIA DISTORSIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL** que está postergando el desarrollo de esos pueblos, situación que será resuelta con la aprobación

de la norma jurídica propuesta y su subsiguiente implementación y ejecución, en el ejercicio pleno de generador de leyes de este PODER.

Esta situación crítica, tensa y de rivalidad entre ALGUNAS FAMILIAS residentes en los distritos de Huallanca y Pachas será superada con la norma jurídica propuesta, porque quedará aclarado que el distrito de Huallanca es de la provincia de Dos de Mayo y del departamento de Huánuco Y POR EFECTO ULTRACTIVO del numeral 12.2 de la Ley 26922 derogada con la SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL de la Ley 27783, se tendría que transferir todas las competencias sectoriales de ese distrito a la provincia de Dos de Mayo, que por errores de interpretación normativa ese distrito en casi toda la administración pública es atendida por el Gobierno Regional de Áncash, con excepción del Banco de la Nación que es administrada desde la SUCURSAL de Huánuco.

Con la aprobación de la LEY PROPUESTA se pondrá fin a los conflictos sociales y políticos entre los pobladores del distrito de Huallanca y Pachas, (sobre todo los que residen en los pueblos que colindan entre uno y otro distrito) de la provincia de Dos de Mayo, reduciendo el costo económico y social de la conflictividad.

Es necesario precisar que con esta iniciativa legislativa al Congreso de la República NO LE HA GENERADO GASTOS DEL ERARIO NACIONAL la formulación del PROYECTO, ha ahorrado al no formular el ANTEPROYECTO y ahorrará durante el procedimiento parlamentario que ha de seguir en el interior de la sede congresal PORQUE no habrá el gasto adicional EN LO QUE TIENE PREVISTO para la siguiente legislatura ordinaria 2017, ponderando la magnitud del asunto jurídico planteado y que se trata de TEMA DE DERECHO O DE JURE EL OBJETIVO es que el CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACLARE EL ALCANCE ULTRACTIVO DE LA LEY DEROGADA, actividad intelectual profesional que estará cargo de los especialistas parlamentarios que cada congresista tiene contratado o asignado para cada período legislativo (con la presencia activa del EQUIPO JURÍDICO CONSTITUCIONAL de mi Representada) no existe necesidad de adicionar el gasto en la contratación de uno o más abogados especialistas en derecho parlamentario u operador jurídico en materia jurídica conexas.

Tampoco por ahora se requiere gastos adicionales para el desplazamiento del personal del congresista que acogerá el estudio y aprobación de este proyecto de ley en los eventuales trabajos de campo que tendría que realizar, por la misma naturaleza del asunto jurídico propuesto esto será resuelto, si no es con el voto mayoritario de los integrantes de la Comisión Congresal de Descentralización, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, *será aprobada con la mayoría calificada del PLENO, entendiéndose que el tiempo de trabajo congresal será mínimo esta iniciativa legislativa NO GENERARÁ GASTOS pero sí los BENEFICIOS han de ser sustanciales, como tengo señalado en el acápite primero de este análisis costo beneficio, porque se trata de ACLARAR EL EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922-Ley Marco de Descentralización, DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL de la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización.*

Con la presente iniciativa legislativa es de aplicación la interpretación del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República **en el sentido que no todo proyecto o proposición legislativa ES PASIBLE DE UNA CUANTIFICACIÓN O costo en su formulación, análisis, debate y aprobación congresal, porque como ya tengo señalado en líneas precedentes, es mi Representada a través del ASESOR LEGAL EXTERNO que ha formulado este PROYECTO DE LEY e ingresa al Congreso de la República para su revisión y/o corrección, hasta su aprobación y se convierta en NORMA JURÍDICA.**

Esa excepción de gasto o costo de este PROYECTO DE LEY se desprende cuando ese artículo 75 señala lo siguiente **“Las proposiciones de ley deben contener...el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluida, CUANDO CORRESPONDA...”**

El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en su artículo 3 establece que el análisis costo beneficio sirve como **MÉTODO DE ANÁLISIS... que permite cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, POSIBILITA apreciar analíticamente beneficios y costos NO CUANTIFICABLES...”**

7 12

Aplicada esta normatividad al caso concreto, al PROYECTO DE LEY en comento, me exime de cuantificar el análisis costo beneficio (ACB) de éste, teniendo presente también que no se trata de UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA sino de una iniciativa legislativa que ha de prevenir y/o resolver conflictos sociales entre pueblos hermanados por vínculos geográficos, humanos, sociales y culturales.

Es importante también determinar quiénes son los actores y los destinatarios de este proyecto de ley, en el caso concreto, los actores somos los que decidimos en la actual gestión edil de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, los destinatarios directos son los pobladores de los distritos de Huallanca y Pachas en la provincia de Dos de Mayo.

VI.- FORMULA LEGAL.

Por cuanto. El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente...

.....

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objetivo **PRECISAR** el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley 26922 derogada con la segunda disposición final de la Ley 27783.

Artículo 2.- ORDENAR a los PODERES PUBLICOS DEL ESTADO PERUANO, al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y a la Municipalidad Provincial de Bolognesi a transferir todas las competencias administrativas, económicas financieras y de recursos humanos correspondientes del distrito de HUALLANCA al Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

Artículo 3.- Deróguese toda ley y normas legales conexas que se opongan a la presente.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

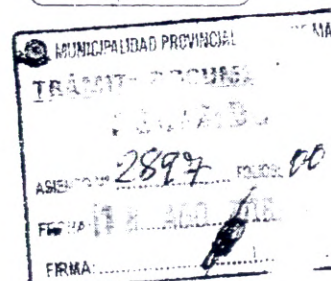
Doc: 26.7954

Exp: 17/156

Huánuco, 16 de agosto del 2016.

OFICIO N° 1254 -2016-GRH/GRPPAT

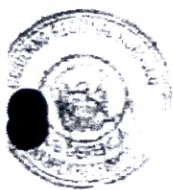
Señor
Simeón Vásquez Peña
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo
Jr. Lourdes N° 221



La Unión.-

Asunto : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

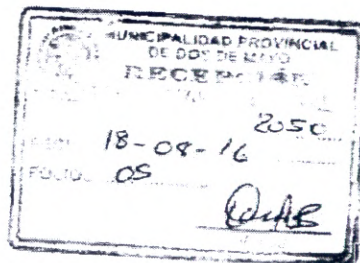
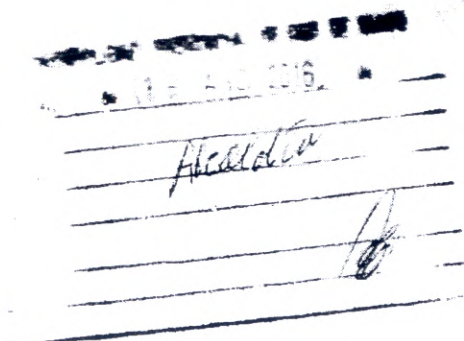
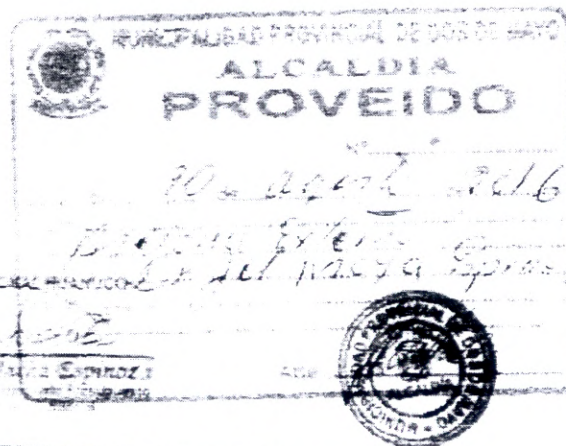
Referencia : a) OFICIO N° 485-2016-A-MPDM
b) OFICIO N° 188-2016-PCM/DNTDT



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez en atención al documento de la referencia al la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial adjunta 1 CD, conteniendo las actas suscritas por las Autoridades Departamentales Provinciales y Distritales de la gestión anterior de los Distritos de Pachas y Hualanca de los Departamentos de Huánuco y Ancash.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Vino de la Consolidación del Mar de Grau"

Doc: 146718
Exp: 90770

Huénuco, 28 de marzo 2016

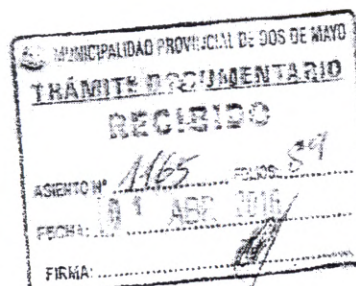
OFICIO Nº 518 -2016-GRH/GRPPAT

SEÑOR

Simeón Vázquez Peña

Alcalde Provincial de Dos de Mayo

Calle Lourdes N° 221



La Unión.-

Asunto : Remito Información

Referencia : a) Informe Técnico N° 013-2016-GRH-GRPPAT/SGOT
b) Informe Legal N° 121-2016-GRH-GGR/ORAJ
c) Oficio N° 152-2016-MPDM-LU/A

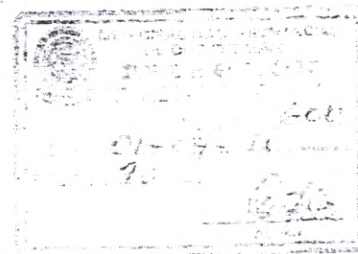
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo institucional a nombre del Gobierno Regional Huánuco y seguidamente para remitirle adjunto el Informe Técnico N° 013-2016-GRH-GRPPAT/SGOT (53 folios) y copia del Informe Legal N° 121-2016-GRH-GGR/ORAJ (34 folios), para su conocimiento y demás fines en cumplimiento a lo solicitado con documento de la referencia c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

[illegible]

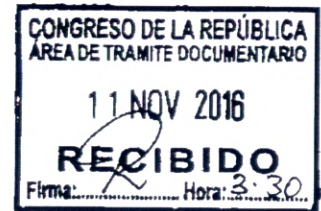
CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



Oficio N° 0338-37238-13-2016-2017-DGP/CR

Lima, 10 de noviembre de 2016

Señor
Simeón Vásquez Peña
Alcalde Provincial de Dos de Mayo-La Unión
Calle Lourdes 221-La Unión
Dos de Mayo

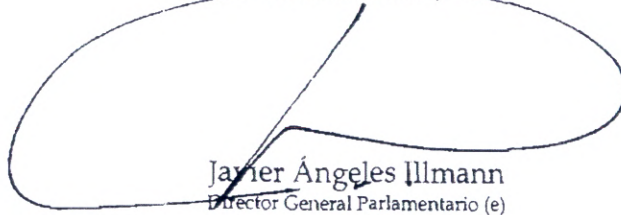


Referencia: Oficio N° 201-2016-A-MPDM-LU

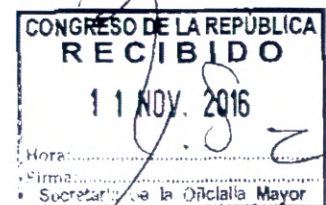
Me dirijo a usted por encargo del Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de hacer de su conocimiento la imposibilidad de tramitar su propuesta de iniciativa legislativa, porque carece del correspondiente Acuerdo de Concejo que, en original, debe hacer llegar adjunto a la propuesta, la que además deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

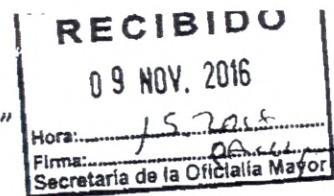
Atentamente,


Javier Ángeles Illmann
Director General Parlamentario (e)
Congreso de la República

C c: Oficialía Mayor



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



0 18652

La Unión, 01 NOV 2016

OFICIO Nro.201-2016-A-MPDM-LU.

00019379

Señora doctora LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

LIMA (Muy urgente)



Asunto. REMITO PROYECTO DE LEY.

REF. art.107 CPEP, LOM

De mi especial consideración.



En nombre de la GRAN NACIONALIDAD DE LOS YAROS y del CHINCHAYSUYO, en pro de consolidar la integridad territorial de la provincia de Dos de Mayo (Huánuco), a la que represento en mi condición de alcalde provincial, amparado en el texto constitucional de la referencia, presento mi INICIATIVA LEGISLATIVA consistente en el PROYECTO DE LEY denominado "PRECISAR EFECTO ULTRACTIVO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY Nro. 27783", para su tramitación correspondiente, estudio, debate y aprobación en el PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (Va en 05 folios)

Es oportunidad para renovarle a su alta investidura mi respeto y consideración, deseando éxitos en el período legislativo del presente año.

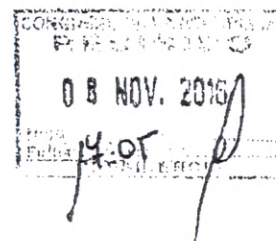
Atentamente,

SVP/APDM

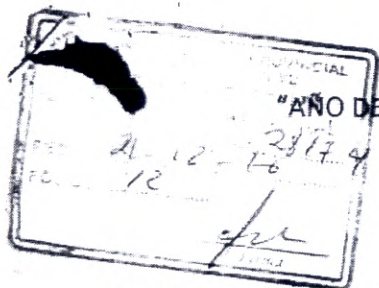
JGME/ASESOR LEGAL.



[Signature]
ALCALDE



37238



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

La Unión, 0 DIC 2016



OFICIO Nro.030-2016-JGME/OALE-MPDM-LU.

Señor Profesor Simeón Vásquez Peña

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

Ciudad (muy urgente).-

ASUNTO. Presento PROYECTO DE LEY SUBSANANDO OBSERVACIONES PARA REINGRESO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ref. 1). Acuerdo de Concejo Nro.345-2016-A-MPDM.

2). Oficio Nro.0338-37238-13-2016-2017-DGP/CR

De mi especial consideración.

En el tiempo breve posible desde que fui notificado con el ACUERDO DE CONCEJO de la REFERENCIA 1) presento a su Despacho el PROYECTO DE LEY denominado "LEY QUE PRECISA EL EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LA LEY 26922 DEROGADA CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL DELA LEY 27783", para su revisión y aprobación por pleno del CONCEJO PROVINCIAL, sugiriendo que á SESIÓN sea inmediata y convocada de MANERA EXTRAORDINARIA porque este PROYECTO DE LEY debe reingresar al CONGRESO DE LA REPÚBLICA antes que concluya el presente año, a fin de alcanzar la incorporación de ésta e la AGENDA LEGISLATIVA para la **SEGUNDA LEGISLATURA 2016/2017**.

Dejo expresa constancia que el documento presentado me exime de presentar el INFORME TÉCNICO LEGAL solicitado para no redundar en el mismo asunto, LE COMUNICO que MODIFIQUÉ PARCIALMENTE EL NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY y HE AMPLIADO LA FUNDAMENTACIÓN. En cuanto a las dos observaciones mencionadas en el documento de la REFERENCIA 2) está desarrollado con mayor amplitud el requisito denominado "ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO" exigido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, siendo el otro requisito el ACUERDO DE CONCEJO, documento a obtener en la siguiente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO PROVINCIAL, habiendo cumplido con las RECOMENDACIONES insertadas en el documento de la REFERENCIA 2), estos dos aspectos son requisitos para que el PROYECTO DE LEY sea admitida y tramitada en sede congresal conforme al PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO.

10¹⁵



CONGRESO
REPÚBLICA

DE DOS DE MAYO
RECEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Reg. N° 312
FECHA: 13 - 02 - 17
FOLIOS: 04

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

04
Cuatro

Oficio N° 611-62470-13-2016-2017-DGP/CR

Lima, 7 de febrero de 2017

Señor
Simeón Vásquez Peña
Alcalde
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo
Dos de Mayo-La Unión-Huánuco

MUNICIPALIDAD PROV. DE DOS DE MAYO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
ASIENTO N° 534 FOLIOS 04
FECHA: 13 FEB 2017
FIRMA:

Referencia: Oficio N° 005-2017-A-MPDM-LU

Me dirijo a usted por encargo del Oficial Mayor del Congreso de la República, para hacerle llegar el Oficio N° 153/2016-2017-DRAA-DGP-CR, suscrito por el Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas, mediante el cual informa sobre la observación encontrada en el documento de la referencia, donde se consigna de manera errada el apellido materno de la Presidenta del Congreso.

Sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROV. DE DOS DE MAYO
FECHA: 13 FEB 2017
FOLIOS: 04
FIRMA: Alcalden

Jaime Abensur Pinasco
Director General Parlamentario (e)
Congreso de la República

C.c. Oficialía Mayor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE DOS DE MAYO
RECIBIDO
GERENCIA DE AGENTES DE FISCALÍA
FECHA: 15 FEB 2017 02:30
FOLIOS: 04
FIRMA:

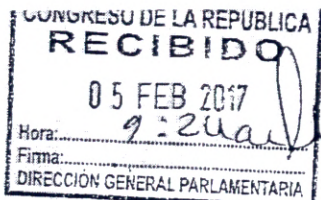
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE DOS DE MAYO
DEMARCACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO
EXP. N° 41 HORA: 8:57 AM
FOLIOS: 04 FIRMA: SA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO
153
14 febrero 2017
Asesoría externa
Para: _____
Atte: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO
013
16 FEB. 2017 del
Pase a: Asesor legal Externa (Jeel Moya)
Para: Atencion y Tramite
Atte: _____





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

03
Tres

Lima, 3 de febrero de 2017

OFICIO 153/2016-2017/DRAA-DGP-CR

Señor
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
Congreso de la República

Asunto: Oficio 005-2017-A-MPDM-LU
Proveido 54551

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevarle el Oficio 80-2015-2016-ATD-DRAA-DGP-CR, del Jefe del Área de Trámite Documentario, mediante el cual remite, en original, el documento dirigido a la señora Presidenta del Congreso de la República, en donde se refiere a ella con un apellido materno errado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....
CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DRAA 02470

Lima, 12 de enero de 2017

OFICIO N° 80-2016-2017-ATD-DRAA-DGP/CR

Señor
CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
Presente

Ref.: Oficio N° 005-2017-A-MPDM-LU

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – La Unión, Huánuco, señor Simeón Vásquez Peña, remite al Congreso de la República una propuesta de ley cuya fórmula legal propone "precisar el efecto ultractivo del numeral 12.2 de la Ley 26922 derogado con la Segunda Disposición Final de la Ley 27783".

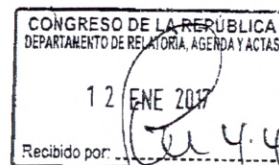
Con relación al documento de la referencia, el cual estando dirigido a la Presidenta del Congreso de la República, se consigna por error un apellido materno distinto.

Por ello procedo a remitir adjunto el original del citado oficio, para que la autoridad municipal correspondiente se sirva corregir una errata en el apellido materno de la Presidenta del Congreso de la República, señora LUZ SALGADO RUBIANES, a fin de poder dar inicio al trámite correspondiente.

Hago propicia la ocasión para renovar las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente.


ROBERTO ALVARADO MONTEBLANCO
JEFE
Área de Trámite Documentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Se adjunta el original del Oficio N° 005-2017-A-MPDM-LU (01 folio).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
- HUANUCO**

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



La Unión, 04 de Enero del 2017

OFICIO N°005-2017 -A - MPDM-LU.

**SEÑORA : Abog. LUZ SALGADO RUBINA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

LIMA MUY URGENTE

REFERENCIA (1) : Oficio N° 0338-37238-13-2016-2017-DGP/CR

ASUNTO : REENVÍO DEL PROYECTO DE LEY.

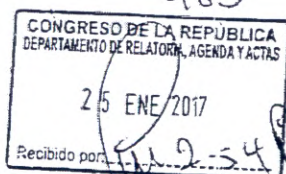


Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Región Huánuco, a la que me honro en representar, y al mismo tiempo **REMITO PROYECTO DE LEY, QUE PRESISA EL EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LEY 26922 DEROGADO CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783**; para su reingreso cumpliendo las exigencias añadidas en el documento de la referencia (1) a fin que se le dé trámite que corresponde, así mismo hago llegar el **ACUERDO DE CONSEJO N° 385-2016- A-MPDM-LU.**

En tal sentido y conocedores de su disposición para el desarrollo de la Región Huánuco del cual formamos parte, agradecemos anticipadamente su atención

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente;



P-54551

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Bibliotecas	☐ Dirección de	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Sección de Información	☐ Atender
☐ CCRP	☐ Oficina Mayor	☐ Acta memoria
☐ Comunicaciones	☐ OMI	☐ Conformidad / VPS
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Recepción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIOP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

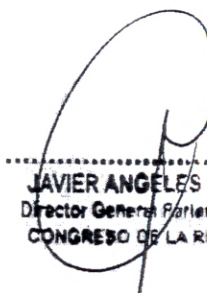
Se cumple con los requisitos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

30 ENE 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 16:10 m.


JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: WE
FECHA: 25/1
HORA: 9:00 am

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐ Atender	☒ Agregar a sus Antecedentes
Área de Redacción de Actas	☐ Tramitar	☒ Junta de Portavoces
Área de Relatoría y Agenda	☐ Conocimiento y Fines	☐ Consejo Directivo
Área de Trámite Documentario	☐ Elaborar Informe	☐ Comisión Permanente
	☒ Conformidad VPS	☐ Licencia
	Otros	


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
- HUANUCO**

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



La Unión, 04 de Enero del 2017

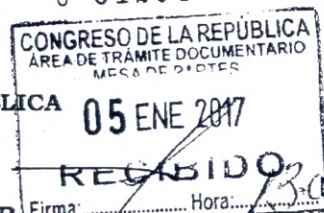
OFICIO N°005-2017 -A - MPDM-LU.

**SEÑORA : Abog. LUZ SALGADO RUBINA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

LIMA MUY URGENTE

REFERENCIA (1) : Oficio N° 0338-37238-13-2016-2017-DGP/CR

ASUNTO : REENVIO DEL PROYECTO DE LEY.

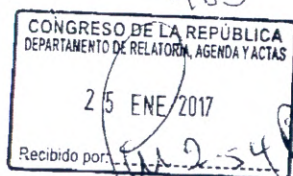


Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, Región Huánuco, a la que me honro en representar, y al mismo tiempo **REMITO PROYECTO DE LEY, QUE PRESISA EL EFECTO ULTRACTIVO DEL NUMERAL 12.2 DE LEY 26922 DEROGADO CON LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 27783**; para su reingreso cumpliendo las exigencias añadidas en el documento de la referencia (1) a fin que se le dé trámite que corresponde, así mismo hago llegar el **ACUERDO DE CONSEJO N° 385-2016- A-MPDM-LU.**

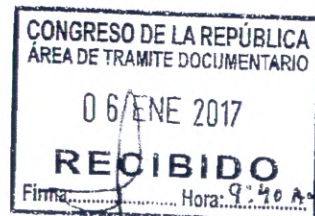
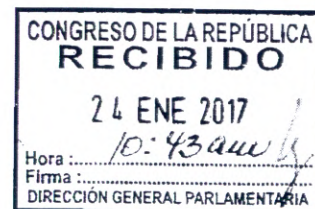
En tal sentido y conocedores de su disposición para el desarrollo de la Región Huánuco del cual formamos parte, agradecemos anticipadamente su atención

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente;



Simón Vázquez Peña
DNI: 22700107
ALCALDE



P- 54551

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Consultas	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCRP	☐ Gabinete Mayor	☐ Agenda Memoria
☐ Comunicaciones	☐ Dirección	☐ Conformidad / VBG
☐ Despacho Parlamentario	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Recopilación de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DADP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

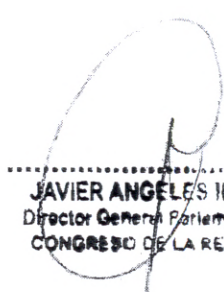
Si cumple con los requisitos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

30 ENE 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 16:10 m.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

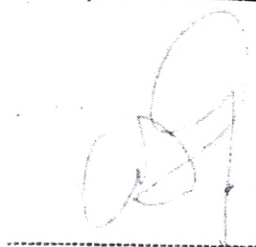
DGP

REVISADO POR: WE

FECHA: 31/1

HORA: 9:00 am

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender ☒
Área de Redacción de Actas	☐	Tramitar ☒
Área de Relatoria y Agenda	☐	Conocimiento y Fines ☐
Área de Trámite Documentario	☒	Elaborar Informe ☐
		Conformidad VBG ☐
		Otros:
		Agregar a sus Antecedentes ☐
		Junta de Portavoces ☐
		Consejo Directivo ☐
		Comisión Permanente ☐
		Licencia ☐



CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

